

Am

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NUMERO: TREINTA Y DOS (32).-

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- OTORGADA POR LOS SEÑORES CARLOS GONZALEZ ARTIGAS DIAZ.- Y ENRIQUE DIAZ BAQUERIZO,-----CON UN CAPITAL DE \$500.000,00,-----

En la ciudad de Nanta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia

de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes dos de Febrero de mil

novecientos setenta y seis, ante mí, María Fanny Rivas Padina de Cedeno

Condoso, Notaria Pública Jefe del Cantón y testigos que suscriben,

comparecen: los señores Carlos González Artigas Díaz, de estado civil

casado, de ocupación industrial, y el señor Enrique Díaz Baquerizo, de

estado civil casado, de ocupación Ingeniero Químico, ambos con residencia

en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes

de conocerlos personalmente y de haberme presentado sus respectivas Cédulas de Identidad y Tributarias, doy fé.- Bien instruídos en el objeto

y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RES-

PONSABILIDAD LIMITADA, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios de-

rechos con amplia libertad y conocimiento, los señores otorgantes para

que sea elevada a escritura pública se presentan la Minuta cuyo texto es

el siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el Libro de escrituras públicas

a su cargo, incorpore una de la que conste la Constitución de una Com-

pañia de Responsabilidad Limitada e conformidad con las siguientes cláu-

sulas: CLAUDULA PRIMERA: INTERVINIENTES: Concurron a celebrar la pre-

sente escritura pública de Constitución de una Compañia de Responsabili-

dad Limitada los señores Carlos González Artigas Díaz, y Enrique Díaz

Baquerizo, de nacionalidad ecuatoriana domiciliados el primero en la U

la

Por quinientas participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un
 mil sueros cada una de ellas. Que pertenecen: Docientas cincuenta parti-
 cicipaciones al socio Sr. Carlos González Artigas Díaz, y docientas cin-
 cuenta participaciones al socio Sr. Enrique Díaz Seguerizo. Las partici-
 paciones se han hecho en numerario dinero que se encuentra depositado en
 el porcentaje del cincuenta por ciento pagado en la cuenta de integración
 de capital de la Compañía en formación certificada de talca aportaciones
 que se acompaña para ser insertado en el protocolo que contendrá la pre-
 sente Minute, de suero a lo dispuesto en el artículo noventa y seis de
 la ley de Compañías. El saldo del capital que se ha suscrito y no se ha
 pagado deberán cancelarlo los socios en el plazo máximo de un año. AR-
 TÍCULO SEPTIMO: DE LAS PARTICIPACIONES: El capital de la Compañía no po-
 drá estar representado por títulos negociables a la orden o al portador
 estará dividido en participaciones iguales e indivisibles. La compañía en-
 tregará a cada uno de los socios un certificado de aportación que estará
 firmado por el presidente y gerente de la Compañía que contendrá el nú-
 mero de participaciones que por su aporte le corresponde. ARTICULO OCTA-
 VO.- CESION DE PARTICIPACIONES: Será que un socio pueda ceder sus partici-
 paciones con necesidad al consentimiento unánime del Capital Social te-
 niendo los socios la preferencia para adquirir las participaciones que
 se ceden en proporción a su capital aportado. En todo caso que a conven-
 nido por los socios que constituyen la Compañía que cuando alguno de e-
 llos desee ceder sus participaciones deberá hacerselo conocer al Gerente
 de la Compañía con seis meses de anticipación. ARTICULO NOVENO: REPARTI-
 TO DE UTILIDADES: Las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía
 se repartirán entre los socios en proporción al capital pagado una vez
 que la Junta General de Socios aprueba el balance y el estado de pérdi-
 das y ganancias de la Compañía al término de cada ejercicio anual. Debién-

1 do forzosamente segregarse un mínimo del cinco por ciento anual de las uti-
2 - lidades antes referidas para formar el fondo de reserva legal de la Com-

3 pañia, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social de la -
4 Compañia según lo dispone el artículo 103 de la ley de Compañias, ARTICU-

5 LO DECIMO: La compeñia estará gobernada por una Junta General de Socios

6 será representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente y

7 en Subsidio por el presidente de la Compañia de acuerdo a lo que estable-
8 co en los presentes estatutos, debiéndose además nombrarse un Comisario el

9 mismo que tendrá las facultades establecidas en el artículo 309 y siguien-
10 tes de la ley de Compañias y lo que dispone al respecto los presentes es-

11 tatutos. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta

12 General formada por los socios legalmente ~~legalmente~~ convocados y reuni-
13 dos es el organo supremo de la Compañia y será ordinaria y extraordinaria

14 deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañia la primera se -

15 reunión dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización-

16 del ejercicio económico de la Compañia y las segundas en cualquier tiempo
17 que fueren convocadas, no pudiendo tratarse en las sesiones si no aque-

18 llos asuntos que previamente se hubieren señalado, La Junta General de

19 Socios no se considerará válidamente reunida en primera convocatoria si
20 a ella no concurre por lo menos mas del cincuenta por ciento del capital

21 social debiéndose indicarse el particular en la convocatoria, ARTICULO DE-

22 CIMO SEGUNDO: Las resoluciones de Junta General de socios serán tomadas

23 por mayoría simple de los votos que asistan a la sesión. ARTICULO DECIMO

24 TERCERO: CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Las sesiones de la -

25 Junta General de Socios serán convocadas por el Gerente por la prensa del

26 domicilio principal de la Compañia con anticipación por lo menos de ocho

27 días al día fijado para la reunión pudiendo reunirse sin previa convoca-

28 toria y tratar cualquier asunto si en ella estuviere presente la totalidad

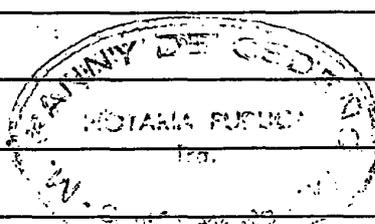
del capital social de acuerdo al artículo 273 de la ley de Compañías. ARTÍCULO DECIMO CUARTO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Corresponde a la Junta General de Socios :A) Elegir por un periodo de cinco años al Presidente y Gerente de la Compañía; B) Deliberar y resolver sobre la aprobación del Balance e informes que presenten el Gerente y Comisario de la Compañía; C) Decidir sobre las beneficencias y utilidades que deben percibir los socios; D) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales en la forma prevista por la ley; E) Fijar la reserva legal en un porcentaje no menor al cinco por ciento; F) Consentir en la cesión de partes sociales y en la admisión de nuevos socios; G) Decidir sobre el aumento del capital social y de prórroga del plazo de duración de la Compañía; H) Decidir sobre la disminución del capital social de la Compañía y la Disminución del su-plazo-de duración I) Decidir sobre el establecimiento de sucursales y agencias J) Resolver sobre la enajenación o constitución de algún gravamen sobre los bienes inmuebles de la Compañía; K) Aclarar toda duda que se le consultare sobre la interpretación y aplicación de estos estatutos L) Las demás que le conceda la ley y que no estuvieren asignadas a otros funcionarios en estos estatutos. ARTÍCULO DECIMO:QUINTO: DEL GERENTE: La Junta General elegirá un Gerente el mismo que deberá ser socio de la Compañía y durará CINCO AÑOS en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido y actuará con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía, y podrá contraer obligaciones a nombre de la Compañía sin limitación a la cuantía salvo lo relacionado con la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles, en cuyo caso necesitará autorización de la Junta de Socios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de la ley de Compañías. ARTÍCULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE: La Junta General de Socios elegirá a un Presidente socio o no de la Compañía. El mismo que durará CINCO AÑOS en su cargo y po-

1 -drá ser indefinidamente reelegido. El Presidente presidirá las Juntas Generales
2 de Socios y además ostentará con todos sus derechos y atribuciones al Gerente
3 por falta o impedimento de este previo encargo que lo hará la Junta de So-
4 cios. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LOS SOCIOS: Tienen el derecho de inter-
5 venir en todas las deliberaciones de la Junta General de Socios, teniendo
6 derecho a un voto por cada participación de un mil sueros que tuvieren es-
7 portada en el capital social de la Compañia. A las sesiones de la Junta Ge-
8 neral de Socios cuando no pudiesen concurrir personalmente lo podrá hacer
9 a través de mandatarios legalmente constituidos o por cartas Poder cuando
10 el mandato de la otorgara a favor de un socio de la Compañia. ARTICULO DE-
11 CIMO OCTAVO: FISCALIZACION: La Compañia nombrará un Comisario por el periodo
12 de un AÑO, que podrá ser indefinidamente reelegido. El Comisario tendrá
13 derecho a inspección y vigilancia en los asuntos sociales de la Compañia -
14 y en todo caso ejercerá los derechos y cumplirá con las obligaciones que
15 le imponga la ley de Compañias. ARTICULO DECIMO NOVENO: DISOLUCION: La Com-
16 pañia se disolverá por resolución de la Junta General de Socios y por cualquiera
17 de las causas establecidas en el Artículo 304 de la ley de Compañias.
18 ARTICULO VIGESIMO: LIQUIDACION: Cuando la Compañia se coloque en estado de
19 liquidación actuará como liquidador el Gerente de la Compañia salvo resolu-
20 ción en contrario de la Junta General de Socios al momento que resuelve la di-
21 solución de la Compañia. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: PROROGACION DE FUNCIONES:
22 Cuando hubiese caducado el nombramiento de los dignatarios de la Com-
23 pañia por haberse cumplido el plazo para el cual fueron elegidos continúan
24 en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. ARTICULO VIGESIMO
25 SEGUNDO: DISPOSICION GENERAL: En todo lo que no estuviese dispuesto en este
26 contrato Constitutivo de la Compañia se estará a lo que al efecto dispone
27 la ley de Compañias y demás leyes del Ecuador. CLAUSULA CUARTA: RATIFICACION
28 Las otorgantes de esta escritura pública se ratifican en el contenido de es-

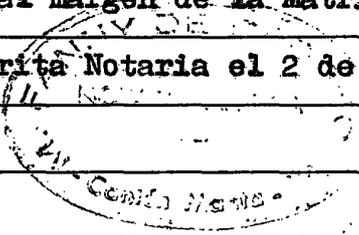
1 té contrato concurriendo para constancia e firmar el Protocolo donde queda
2 rá incorporado. Usted señor Notario agregará lo de estilo para la validez
3 e instrumentación de este contrato. Firmado, Doctor N. Mora. Doctor Fernando A.
4 Mora. Belórzano, Matrícula número ochenta y ocho del Colegio de Abogados de
5 Panamá, Carlos González Artigas Díaz, Enrique Díaz Saquerizo. (HASTA AQUÍ
6 LA MINUTA). Los señores otorgantes aprueban y ratifican el contenido de la
7 minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus e-
8 fectos legales. Esta escritura esté exonerada de todo impuesto de acuerdo
9 al decreto número 735 publicado en el Registro Oficial número 878 de veinti-
10 nueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. Leída que los fué
11 la presente escritura a los señores otorgantes por mí la Notaria de princi-
12 pio a fin y en alta voz, a presencia de los testigos de este vecindario,
13 mayores de edad e idóneos a quienes doy fé de conocerlos señores Segundo
14 Mora Delgado y Luis Antonio Salvador Mata, la aprueban quedando facultada
15 una cualquiera de los señores otorgantes para que solicite su inscripción
16 en el Registro Mercantil y ratificándose en su contenido firman con los tes-
17 tigos mencionados y conmigo la Notaria en unidad de acto. Doy Fé.-Firmado.-
18 Carlos González Artigas.- Céd.No.- 13-0055056 Céd.T.No.- 234719.- Enrique
19 Díaz Saquerizo, Céd.No.- 89-8200333 Céd.T.No.- 884056.- Testigo.- Segundo
20 Mora Delgado.- Testigo.- Luis Antonio Salvador Mata, la Notaria Fanny de
21 Cedeño. Hay un sello. La copia.-Este documento que se agrega al Registro
22 es del texto siguiente: BANCO LA FILANTRÓFICA, fundado en 1908.- CERTIFICA-
23 DO: ALFREDO SIERRA ESPOLANTE, Gerente del Banco La Filantrópica Sucursal
24 en Monto a petición de parte interesada Certifica: Que los señores que a
25 continuación se indica, han entregado en esta Institución Bancaria en cuen-
26 ta especial de Integración de Capital de la Compañía en formación "COMPA-
27 ÑIA LTDA" la siguiente aportación que corresponde al 50% del Capital Sus-
28 crito \$500.000,00 (QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES), de conformidad con el Art.

1 96 de la ley de Compañías, Carlos González A. Díaz, \$125,000,00 Ing. Enrique
2 Díaz Baquerizo, \$125,000,00 Lo que certifico en honor a la verdad y para
3 los fines consiguientes: Manta 2 de febrero de 1976. Firmado. Alfredo Si-
4 rra, Alfredo Sierra, Gerente, ASE/mg. Es copia.- Testado: legalmente,
5 No vale.- Emendado: Prorrogarse, necesario, asuntos, de su plazo de.-Vale.

6
7
8
9 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SE-
10 LLO SIGNO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EN CUATRO
11 FOJAS ÚTILES.-

12
13  *Alfredo Sierra*
14 *Notaria*

15
16 DOY FE: Que la Constitución de la Compañía " GONDI COMPAÑIA
17 LIMITADA", ha sido aprobada mediante Resolución Número R.L.)
18 1179- dictada por el señor Superintendente de Compañías señor
19 César Toral Vásquez, de fecha doce de Febrero del presente año
20 mil novecientos setenta y seis.- Particular que ha sido ano-
21 tado al margen de la Matriz de Constitución otorgada ante la
22 suscrita Notaria el 2 de febrero de 1976.

23  *Alfredo Sierra*
24 *Notaria*

25
26
27
28 Dejo inc- - - - -

1 crita la presente escritura de Constitución de Compañía de Res
 2 posabilidad Limitada, denominada GONDI Cía Ltda, en el Registro
 3 Mercantil, a mi cargo bajo el número treinta y uno (31) y ano
 4 tada en el Repertorio General con el número doscientos treinta
 5 y siete (237), en esta fecha, - Inscripción efectuada de acuerdo
 6 alo ordenado por el señor César Moral Vásquez, Superintendente
 7 de Compañías Interino, el día 12 de febrero de 1,976, he ins--
 8 crito en el mismo Registro Mercantil del mismo número, la Reso
 9 lución No. RL- 1179, de lo archivado el Segundo testimonio de la
 10 presente escritura en esta dependencia Judicial.



Manta, 8 de marzo de 1,976
 Humberto Moya Jiménez,
 Registrador de la Propiedad del
 Cantón Manta, -

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28